



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 DE MAYO DE 2023	HORA	01:00	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00449- 00	JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A
05001-31-05-017-2022-00468-00	MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO	COLPENSIONES. COLFONDOS S.A

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00449	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00468	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ	SI	Demandante	MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO	SI
Apoderado Demandante	SANTIAGO TIRADO URIBE	SI	Apoderado Demandante	ANA EUSSE MOLINA	SI
Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	SI	Apoderado Colpensiones	YESENIA CANO URREGO	SI
Apoderado Colfondos S.A.	CRISTIAN LEONARDO AGUDELO S	SI	Apoderado Colfondos S.A	CRISTIAN LEONARDO AGUDELO S	

ETAPAS		
	PROCESO 2022-00449	PROCESO 2022-00468
1. CONCILIACION	Certificación No. 235402022 (fol. 253--255). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 120492021 (fol. 401-402). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 102-103) Notificación Procuraduría (fl.113-115)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 157-158) Notificación Procuraduría (fl. 169-172)
4. FIJACION DEL	Ver grabación	Ver grabación

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/084ec039-5a86-42c8-b4dc-abd70720a31b?vcpubtoken=04dcbd87-89ed-47f8-a5bb-ea8b37d55b18>

LITIGIO		
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 14 de diciembre de 2022 (fl. 248 a 251).	Auto del 15 de diciembre de 2022 (fol. 653-656)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Colfondos y Colpensiones presentan	

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00449

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 168 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00449

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.192.749, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/084ec039-5a86-42c8-b4dc-abd70720a31b?vcpubtoken=04dcbd87-89ed-47f8-a5bb-ea8b37d55b18>

RECURSOS	COLFONDOS
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00468
CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 169 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00468

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.078.085, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.078.085, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de , igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO** al régimen de prima media con prestación definida y así mismo, al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, atendiendo las disposiciones de la Ley 797 de 2003,

Causación: Se acredite su retiro definitivo del sistema de Seguridad Social mediante planilla.
IBL: art 21 ley 100 de 1993

Tasa: formula $R=65.50 \times 0.50 \times (S)$ para establecer la tasa de reemplazo.

Mesadas: Trece (13) mesadas por año.

Se autoriza a Colpensiones a realizar los descuentos en salud a que haya lugar.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/084ec039-5a86-42c8-b4dc-abd70720a31b?vcpubtoken=04dcbd87-89ed-47f8-a5bb-ea8b37d55b18>

SEXTO: ABSUELVE de las demás suplicas de la demanda.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colfondos
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ
DEMANDANTE 2022-00449
C.C. 70.192.749
E-mail: jlondono68@gmail.com

SANTIAGO TIRADO URIBE
APODERADO DEMANDANTE 2022-00449
T.P No. 168.587 del C.S de la J
E-mail: santiago-tirado@hotmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
C.C. 1.036.645.747

CRISTIAN AGUDELO
APODERADO COLFONDOS S.A

MARTHA LUCÍA GARCÍA BOTERO
DEMANDANTE 2022-00468
C.C. 42.078.085

ANA EUSSE M
APODERADO DEMANDANTE 2022-00468


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Link para visualizar audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/084ec039-5a86-42c8-b4dc-abd70720a31b?vcpubtoken=04dcdbd87-89ed-47f8-a5bb-ea8b37d55b18>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed670ffc14773f4b23b3d6392cf063061c30c59c6f42f877aeb1cc80d2b84828**

Documento generado en 29/05/2023 02:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link para visualizar audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/084ec039-5a86-42c8-b4dc-abd70720a31b?vcpubtoken=04dcbdb87-89ed-47f8-a5bb-ea8b37d55b18>